

# BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

## ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de abril de 1858)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: Avenida de Pi y Margall, 12

TELEFONO 18587. -APARTADO 1.039

HORAS: DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

## PRECIO DE SUSCRIPCION

Centros oficiales de Madrid.—Llevado a domicilio: a mes, 3 pesetas; trimestre, 9; semestre, 12, y un año, 36.

Oficiales fuera de Madrid.—Trimestre, 9 pesetas; semestre, 24, y un año, 48.

Particulares.—En esta Capital, llevado a domicilio: mes, 5 pesetas; trimestre, 15; semestre, 30, y un año, 60; v fuera de Madrid: 20 al trimestre, 40 al semestre y 80 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, Avenida de Pi y Margall, número 12. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro

## TARIFA DE INSERCIONES

	Pesetas
Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación Provincial: línea o fracción. . . . .	0,50
Idem judiciales: línea o fracción. . . . .	1,00
Idem oficiales: línea o fracción. . . . .	1,00
Idem particulares: línea o fracción . . . . .	2,00

Número suelto: 50 céntimos

A particulares: 60 céntimos

## Ministerio de la Guerra

La 5.ª Comisión de Compra de ganado domado para el Ejército, actuará del 20 de septiembre al 30 de octubre próximos, siguiendo el itinerario que se fija a continuación: En Madrid, se concentrará el día 19 de septiembre; el día 20 empezará su actuación en Segovia, siguiendo a Sepúlveda, Cuéllar, Santa María, Arévalo, Avila, Piedrahita, Plasencia, Alcántara, Cáceres, Badajoz, Olivenza, Zafra, Mérida, Trujillo, Talavera, Toledo, Ocaña, Illescas y Cebreros, donde terminará la compra el día 30 de octubre. Las fechas que actuará en cada población, las participará el Jefe de la Comisión con cuarenta y ocho horas de anticipación a las Autoridades locales.

Se comprará el siguiente ganado: 20 caballos de silla; 50 caballos para Artillería, con la condición de intercambiables, y 168 de tiro pesado y ligero.

Esta Comisión, solo comprará ganado a ganaderos, criadores, recriadores y usuarios, domiciliados en las poblaciones que anteriormente se mencionan, y todo con sujeción a lo que determina la O. C. de 3 de marzo último (D. O. núm. 56).

En el mes de noviembre y en la fecha que oportunamente se anunciará actuará otra Comisión de Compra, localizada en Madrid, la que adquirirá el ganado que también se fijará. A esta compra podrán concurrir ganaderos, criadores, recriadores, usuarios y tratantes de ganado.

Todo el ganado que se adquiera, habrá de reunir condiciones para remonta de las Unidades del Arma de Artillería.

Lo que se hace público para conocimiento del país ganadero y de cuantos pueda interesarle.

27 de agosto de 1934.

### CIRCULAR

A los ganaderos, criadores, usuarios, recriadores y tratantes de ganado. Dispuesto por Orden Circular del Ministerio de la Guerra de 3 de marzo de 1934 (D. O. núm. 54), la forma en que han de actuar las Comisiones de compra de ganado domado para el Ejército, se recuerda a los interesados que, de acuerdo con las disposiciones que, según previene la regla 15.ª de la citada disposición, actuarán durante todo el ejercicio económico, se intensificará en

primavera durante los meses de marzo, abril y mayo; y en otoño, en los de septiembre, octubre y noviembre; las preferencias para la compra las determina la regla 10.ª; pequeños productores, ganaderos, criadores, recriadores, usuarios y tratantes, concediendo a los primeros y segundos el beneficio que señala la regla 11.ª, sobre presentación, estado de carnes y doma. Conforme a la regla 13.ª, los ganaderos, criadores, y recriadores, podrán solicitar de este Ministerio pero por conducto de la Asociación general de Ganaderos, que por la Comisión nombrada, sea visitado el ganado en su finca, presentando los documentos justificativos y acreditativos que solicite el Jefe de la Comisión, caso de serle concedido.

Con la anticipación necesaria, se anunciará en el Diario Oficial del Ministerio de la Guerra, Gaceta de Madrid, Boletines Oficiales de la provincia y periódicos locales de mayor circulación, el nombramiento de la Comisión de compra, poblaciones en que ha de actuar y fecha, que se anunciará en cada localidad con un plazo no inferior a cuatro días, clase de ganado que han de comprar y número de cabezas; las características del ganado que se adquiera para el Ejército, aprobadas por la Superioridad, serán las siguientes:

Caballos para remonta de señores Generales.—Alzada mínima, 1'54 metros.

Caballos para remonta de señores Oficiales.—Alzada mínima, 1'52 metros.

Caballos para remonta de tropa.—Alzada, 1'52 a 1'60 metros.

Caballos de carga.—Alzada, de 1'54 a 1'62 metros.

Caballos de tiro ligero para Artillería.—Alzada, de 1'50 a 1'60 metros.

Caballos de tiro ligero para Caballería.—Alzada, de 1'52 a 1'62 metros.

Caballos de tiro pesado.—Alzada, de 1'54 a 1'65 metros.

Caballos de silla para Artillería a caballo.—Alzada, de 1'56 a 1'64 metros.

Ganado mular.—Alzada, de 1'46 a 1'52 los de carga y de 1'53 a 1'62 los de tiro.

Todo el ganado será de buena conformación general, desarrollo y conjunto armónico, no padecer enfermedad alguna aguda o crónica, y no tener defectos de sanidad, tales como reparado de ojos, hidratos, higromas, tendónitis, terminada por indura-

ción, exóstosis que estén próximos a las articulaciones o propendan originar claudicación y los que estén próximos a los tendones; cascos desparramados o estrechos de talones, cuartos y razas y aplomos defectuosos. Perfecto estado de doma y docilidad sin resabios.

La edad de todo el ganado que se adquiera será de 4 a 7 años, salvo en casos especiales.

Como el fin primordial de este Ministerio, es la protección al fomento de la cría caballar e híbrida en España, y a ello dedica su mayor esfuerzo protegiendo al pequeño productor señalando precios remuneradores, a fin de no hacernos tributarios del extranjero, es de esperar que todos coadyuven a esta obra nacional, que redundará en bien de España.

(Núm. 2.268) (O.—648)

## TRIBUNAL INDUSTRIAL

### CEDULA DE CITACION

En los autos seguidos en este Tribunal industrial número 2, a instancia de la obrera Josefa Grande Moreno, contra don Pablo Virumbrales, y otra, sobre reclamación de indemnización por accidente del trabajo, el señor Juez Presidente de dicho Tribunal, ha acordado se cite al expresado demandado, cuyo actual domicilio o paradero se desconoce, para que el día 14 de septiembre próximo y hora de las diez y media de su mañana, comparezca ante su Sala audiencia, sita en la calle de Bárbara de Braganza, número 1, a la celebración del acto de conciliación o antejuicio que previene el vigente Código del Trabajo, estando a su disposición en la Secretaría de dicho Tribunal las copias simples de demanda.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y con el fin de que sirva de citación en legal forma al demandado don Pablo Virumbrales, cuyo actual domicilio o paradero se desconoce, expido la presente que firmo en Madrid, a veinticinco de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—El Secretario, Pedro P. Alonso.

(Núm. 2.207) (I.—110)

## AYUNTAMIENTOS

### VALDEAVERO

Confeccionado por la Comisión municipal de Hacienda, el proyecto del presupuesto ordinario de este Ayuntamiento, para el próximo año 1935, se halla expuesto al público en la Secretaría del mismo, por término de ocho días, durante los cuales y otros ocho días siguientes, podrán formularse las reclamaciones u observaciones que estimen pertinentes, conforme previene el artículo 5.º del Reglamento de la Hacienda municipal.

Valdeavero, 26 de agosto de 1934. El Alcalde, Felipe Sanz.

(Núm. 2.219) (X.—468)

### BOADILLA DEL MONTE

En la Secretaría de este Ayuntamiento, se encuentra expuesto al público, el proyecto de presupuesto municipal, para el año 1935, y el expediente de Habilitación de un crédito propuesto por la Comisión de Hacienda, dentro del actual presupuesto, por plazo de quince días, para oír reclamaciones.

Boadilla del Monte, a 21 de agosto de 1934.—El Alcalde (Firmado).

(Núm. 2.220) (X.—469)

### BRAOJOS

El apéndice al Registro fiscal de edificios y solares de esta Villa, para el próximo año de 1935, se halla terminado y expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, al objeto de oír las oportunas reclamaciones, que pudieran presentarse, sobre errores aritméticos o de copia.

Braojos, 24 de agosto de 1934.—El Alcalde, Anastasio Montoya.

(Núm. 2.216) (X.—467)

### ARGANDA

El apéndice al Registro fiscal de la riqueza urbana de esta Villa, base de los documentos cobratorios de contribución, para el año de 1935, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de diez días, contados desde el de la fecha, para oír reclamaciones, en la inteligencia que pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Arganda, 21 de agosto de 1934.—El Alcalde (firmado).

(Núm. 2.196) (X.—465)

**TIELMES**

Para proveer reglamentariamente la plaza de Farmacéutico titular de esta Villa, en propiedad, vacante por dimisión del que la desempeñaba, se saca a concurso dicha titular, con el haber anual de 1.000 pesetas, más el 10 por 100 de residencia y prestación de servicios sanitarios, además de cobrar por recetas los medicamentos servidos a las familias pobres incluidas en las listas de beneficencia.

Los aspirantes pueden presentar sus solicitudes debidamente documentadas con arreglo al Reglamento orgánico del Cuerpo de Farmacéuticos titulares y demás disposiciones vigentes, en el plazo de treinta días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

Tielmes, 2 de septiembre de 1934.  
El Alcalde, Juan Donoso.  
(Núm. 2.271) (E.—200)

**SANTA MARIA DE LA ALAMEDA**

El día 21 de septiembre próximo tendrán lugar en estas Casas Consistoriales bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal que le represente, las siguientes subastas:

Primera. A las doce, la de pastos de la Dehesa de Fuente Lámparas, de estos propios, número 44 del Catálogo de esta provincia, en todo el monte, para 1.000 reses lanaras y 50 cabrío, desde la fecha de la entrega hasta el día 15 de marzo de 1935, bajo el tipo de tasación de 5.000 pesetas.

Segunda. A las doce y media, la de pastos de primavera, en el mismo monte, en la parte no roturada, para 400 cabezas de ganado vacuno, caballar y asnal, desde la fecha de la entrega (15 de marzo de 1935), hasta el día 30 de junio del mismo año, bajo el tipo de tasación de 5.000 pesetas.

Tercera. A las trece, en el mismo monte, para 250 cabezas de ganado cabrío, desde el 1.º de julio del mismo año hasta el 30 de septiembre siguiente, bajo el tipo de tasación de 1.250 pesetas.

Si alguna subasta quedara sin efecto se volverán a celebrar el día 22 de igual mes, a dichas horas, y si tampoco hubiera postor se celebrarán las terceras subastas el día 28 de citado septiembre a las mismas horas.

Las subastas se efectuarán por pliegos cerrados y con arreglo al modelo que se halla unido al expediente, los que se presentarán durante media hora, acreditando haber depositado el 5 por 100 del tipo de tasación en la Depositaria de este Ayuntamiento, con la cédula personal corriente y estar reintegrado con una póliza de 1'50 pesetas.

Santa María de la Alameda, a 30 de agosto de 1934.—El Alcalde (Firmado.)

(Núm. 2.275) (O.—649)

**Providencias judiciales**

**Audiencia Territorial de Madrid**

Don José Fernández Alonso, Abogado, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid,

Certifico: Que por la Sala primera de esta Audiencia Territorial, Relatoría Secretaría del Licenciado don Juan Manuel Corujo, y en autos seguidos por don Mateo Vives Ginard con don José Hernández González, sobre desahucio en precario del cuarto bajo derecha de la casa número 58,

hoy 60 de la calle del Tutor, de esta Capital, se ha dictado la Sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

*Sentencia número 264*

Don Mateo Vives Ginard con don José Hernández González, sobre desahucio

Señores de Sala 1.ª.—D. José Temes Nieto, D. José Méndez Novoa, D. Pedro Navarro, D. José Arias Vila.—En la Villa de Madrid, a 3 de julio de 1934.—Habiendo visto los presentes autos incidentales remitidos en virtud de apelación por el señor Juez de primera instancia número 14, y seguidos entre partes: de la una, como demandante y apelado don Mateo Vives Ginard, mayor de edad, empleado y de esta vecindad, que no ha comparecido en esta Superioridad por lo que respecto al mismo se entienden las actuaciones con los Estrados del Tribunal; y de la otra, como demandado y apelante don José Hernández González, también mayor de edad, farmacéutico y de igual vecindad, que está defendido por el Letrado don Antonio Goicoechea y representado por el Procurador don Alberto Vera López, sobre desahucio en precario del cuarto bajo derecha de la casa número 58, hoy 60 de la calle del Tutor, de esta Capital.

*Fallamos*

Que debemos confirmar y confirmamos sin hacer expresa condena de costas en ninguna de ambas instancias la sentencia apelada, que el Juez de primera instancia número 14 dictó en los presentes autos con fecha 4 de mayo del año último, que declaró haber lugar al desahucio del demandado don José Hernández González, del cuarto bajo derecha que ocupa en la casa número 58, hoy 60 de la calle del Tutor, de esta Capital, mandando se apercibiese de lanzamiento, si en el término de ocho días no desalojaba dicho cuarto habitación, y le impuso las costas causadas en estos autos.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José Temes.—José Méndez Novoa.—Pedro Navarro.—José Arias.

*Publicación*

Leída y publicada fué la sentencia anterior por el señor don Pedro Navarro Rodríguez, Magistrado Ponente que ha sido en estos autos hallándose celebrando audiencia pública la Sala primera de lo Civil acto seguido de su pronunciamiento, certifico.—Ante mí, Licenciado Juan M. Corujo. Rubricado.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente edicto en Madrid, a 22 de agosto de 1934.—El Oficial de Sala, P. H., Arturo Ruiz.

(C.—398)

Don José Fernández Alonso, Abogado, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid,

Certifico: Que por la Sala primera de esta Audiencia Territorial, Relatoría Secretaría del Licenciado don Juan Manuel Corujo, y en autos seguidos por don Emeterio González Díaz, con don Pedro Mesones Macho, sobre reclamación de 81.404 pesetas, intereses y costas, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

*Sentencia número 272*

Don Emeterio González Díaz con don Pedro Mesones Macho, sobre pago de pesetas.—Señores de Sala primera: Don José Temes Nieto, don José Méndez Novoa, don Pascual Do-

menech, don Pedro Navarro, don José Arias Vila.—En la villa de Madrid, a 5 de julio de 1934.—Habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía remitidos en virtud de apelación por el señor Juez de primera instancia número 19, y seguidos entre partes: de la una, como demandante y apelado, don Emeterio González Díaz, mayor de edad, propietario y vecino de Arenas de Iguña, que no ha comparecido en esta Superioridad, por lo que respecto al mismo se entienden las actuaciones con los estrados del Tribunal; y de la otra, como demandado y apelante, don Pedro Mesones Macho, mayor de edad, del comercio, y de esta vecindad, que está defendido por el Letrado don José María Rodríguez de Rivera y representado por el Procurador don Federico M. González del Rivero, sobre pago de pesetas.

*Fallamos*

Que debemos confirmar y confirmamos con las costas de esta instancia a la parte apelante, la sentencia apelada que el Juez de primera instancia número 19 dictó en los presentes autos con fecha 31 de mayo de 1933; que estimando la demanda formulada declaró que don Pedro Mesones Macho adeuda a don Emeterio González Díaz la cantidad de ochenta y un mil cuatrocientas cuatro pesetas, condenándolo por ello a su pago, con los intereses al cinco por ciento anual desde el 16 de septiembre último, y no hizo expresa condena de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que a más de notificarse en estrados y de hacerse notoria por edictos se publicará su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, por la rebeldía del demandante don Emeterio González, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José Temes, José Méndez Novoa, Pascual Domenech, Pedro Navarro, José Arias-Vila.

*Publicación*

Leída y publicada fué la sentencia anterior por el señor don José Méndez Novoa, Magistrado Ponente que ha sido en estos autos, hallándose celebrando audiencia pública la Sala primera de lo civil, acto seguido de su pronunciamiento, certifico.—Ante mí, Lcdo. Juan M. Corujo. (Rubricado.)

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente edicto en Madrid, a 22 de agosto de 1934.—El Oficial de Sala, P. H., Arturo Ruiz.

(C.—397)

Abón José Fernández Alonso, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid,

Certifico: Que en los autos seguidos a instancia de don José Ezquerria Méndez con doña Isabel Pérez de la Cruz y el Excmo. Sr. Fiscal, sobre divorcio, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

*Sentencia*

En Madrid, a 4 de julio de 1934.—Vistos ante la Sección cuarta de esta Audiencia Provincial los autos que sobre divorcio y procedentes del Juzgado de primera instancia número 20 de esta Villa, sigue don José Ezquerria Méndez, representado por el Procurador don Andrés Castillo y defendido por el Letrado don Lorenzo Bernabé, contra doña Isabel Pérez de la Cruz y Quignón, en situación de rebeldía, en los que es parte el Ministerio Fiscal...

*Fallamos*

Que con fundamento de la causa

duodécima del artículo tercero de la Ley de dos de marzo de mil novecientos treinta y dos, debemos decretar y decretamos el divorcio de los cónyuges don José Ezquerria Méndez y doña Isabel Pérez de la Cruz, con disolución del vínculo, y sin expresa declaración de culpabilidad ni costas. Por la rebeldía de la demandada, hágase la notificación de esta sentencia en la forma prevista en los artículos 769 y siguientes de la Ley riuaria, y, si en término de tercero día no se pudiese notificación personal, y cúmplase lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley aplicada. Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Modesto Domingo.—Joaquín Delgado.—Aurelio Artacho.

La anterior sentencia fué publicada el mismo día de su fecha de que certifico.—Ante mí, P. H., Licenciado Juan P. Bermudo.—Rubricado.

Y para que conste e insertar en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente que firmo en Madrid, a 20 de julio de 1934.—El Oficial de Sala, P. H., Arturo Ruiz.

(Núm. 1.914) (C.—405)

Don José Fernández Alonso, Abogado, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid,

Certifico: Que por la Sala primera de esta Audiencia Territorial, Relatoría Secretaría del Licenciado don Juan Manuel Corujo, y en autos seguidos por doña Estefanía Cristóbal y Martín, con los ignorados herederos de don José Laredo Carranza y el excelentísimo señor Fiscal, sobre que se declare que el niño Antonio Cristóbal Martín es hijo de ambos litigantes, a los efectos de derecho, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

*Sentencia número 219*

Doña Estefanía Cristóbal Martín, con los ignorados herederos de don José Laredo Carranza y el excelentísimo señor Fiscal, sobre que se declare que el niño Antonio Cristóbal Martín es hijo de ambos litigantes, a los efectos de derecho.—Señores de Sala primera: don José Temes Nieto, don José Méndez Novoa, don Pascual Domenech, don Pedro Navarro, don José Arias Vila.—En la villa de Madrid, a 12 de junio de 1934.—Habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía, remitidos en virtud de apelación por el señor Juez de primera instancia número 19, y seguidos entre partes: de la una, como demandante y apelante doña Estefanía Cristóbal Martín, mayor de edad, sin profesión especial, y de esta vecindad, que está defendida por el Letrado don Fernando Mijares y representada por el Procurador don Saturnino Pérez Martín; y de la otra, como demandados y apelados, los ignorados herederos de don José Laredo Carranza, que se hallan declarados en rebeldía, por lo que respecto a los mismos se entienden las actuaciones con los estrados del Tribunal, en cuyos autos es parte el Excmo. Sr. Fiscal, sobre que se declare que el niño Antonio Cristóbal Martín es hijo de ambos litigantes, a los efectos de derecho.

*Fallamos*

Que debemos confirmar y confirmamos, sin hacer expresa condena de costas en esta segunda instancia, la sentencia apelada, que el Juez de primera instancia número 19 dictó en los presentes autos con fecha 13 de octubre de 1933, que desestimó la demanda formulada por doña Estefanía Cristóbal Martín, como madre y legal re-

presentante de su menor hijo Antonio, sobre que se declarase que este hijo es de ella y del finado, don José Laredo Carranza, a todos los efectos de derecho, y se mandase rectificar el acta de nacimiento en el sentido de atribuir a tal menor los apellidos Laredo y Cristóbal, absolviendo de la demanda a los ignorados herederos de don José Laredo Carranza, y no hizo expresa condena de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que a más de notificarse en estrados y de hacerse notoria por edictos, se publicará su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, por la rebeldía de los ignorados herederos de don José Laredo Carranza, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José Temes, José Méndez Novoa, Pascual Domenech, Pedro Navarro, José Arias Vila.

**Publicación**

Leída y publicada fué la sentencia anterior por el señor don José Arias Vila, Magistrado Ponente que ha sido en estos autos, hallándose celebrando audiencia pública la Sala primera de lo civil, acto seguido de su pronunciamiento, certifico.—Ante mí, Lcdo. Juan M. Corujo. (Rubricado.)

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido el presente edicto en Madrid, a 22 de agosto de 1934.—El Oficial de Sala, P. H., Arturo Ruiz.

(C.—396)

**Audiencia Provincial de Madrid**

**JUZGADO ESPECIAL**

En virtud de proveído dictado en el día de hoy por el Juzgado especial designado para la instrucción de la querrela formulada por el excelentísimo señor Fiscal general de la República, por el delito de malversación, se cita al excelentísimo señor don Francisco Moreno Zulueta, ex conde de los Andes, domiciliado últimamente en el paseo de la Castellana, número 61, el cual hace unos cuatro años se ausentó de dicho domicilio, suponiéndose se encuentre en Francia, para que comparezca ante el Juzgado especial indicado, sito en el Palacio de Justicia, de esta capital, Secretaría de don Rafael García Valdés, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, al objeto de recibirle declaración como querrelado, bajo apercibimiento de que, si no comparece ni justificare causa legítima que se lo impida, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Madrid, a 20 de agosto de 1934. Rafael García Valdés.—Visto bueno: El Juez instructor (firmado).

(Núm. 2.161) (B.—1.425)

**JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA**

**JUZGADO NUMERO 21**

**EDICTO**

En virtud de lo acordado por el Juzgado de primera instancia número 21 de los de esta Capital, en providencia dictada en el día de hoy, en el juicio ejecutivo promovido a nombre de doña Concepción Cano Cano, contra don Vicente Ovelar Anta, sobre pago de cantidad, se saca a la venta en pública subasta, por

primera vez y tipo respectivo de tasación los bienes embargados como del demandado y que son los siguientes:

Una casa en la Villa de Madrideojos, calle del Teniente Infante, número tres, que linda: por la derecha, entrando, con posada de Gaspar Sobrino, antes de Bartolomé Romero; izquierda, casa de Jesús Requejo, antes de Gregorio Herráiz; espalda, Benigno Sobrino y Marcelo García, antes de Quintín Pliego, y mide ochenta metros de largo por catorce de longitud, constando de tienda, cueva, pajar, corral y planta baja, teniendo medio pozo empedrado.

Distintos géneros de ultramarinos, mercería y otros, tasados en la total suma de diecisiete mil quinientas sesenta y cinco pesetas, cuyos géneros están depositados en poder del señor Ovelar, domiciliado en Madrideojos.

Dicha subasta se celebrará doble y simultáneamente en la Sala audiencia de este Juzgado, calle del General Castaños, número uno, Madrid, y en la del Juzgado de igual clase de Madrideojos, el día veintiocho de septiembre próximo, a las once de la mañana, y se previene a los licitadores

Que la finca que se subasta, sale por primera vez y tipo de tasación pericial, o sea por la suma de veintidós mil ochocientas cincuenta pesetas, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de indicada tasación.

Que para tomar parte en el remate habrán de consignar los licitadores una cantidad igual por lo menos del diez por ciento de la expresada suma, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que los autos y título de la finca se encuentran de manifiesto en la Secretaría del que refrenda, a disposición de los licitadores, entendiéndose que prestan su conformidad a los mismos, y no tienen derecho a exigir ningunos otros, y

Que las cargas y gravámenes anteriores y las preferentes al crédito del demandante, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Que en cuanto a los bienes muebles que también salen a primera subasta y tipo de tasación expresados, o sea de diecisiete mil quinientas sesenta y cinco pesetas, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de indicado avalúo, y que para tomar parte en este remate habrán de consignar los licitadores por lo menos el diez por ciento de expresada cifra, sin cuyo requisito no serán admitidos, y que los referidos géneros se encuentran depositados en poder del señor Ovelar, domiciliado en Madrideojos, donde podrán ser examinados por los licitadores.

Madrid, once de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.

El Secretario,  
P. H.,

Lulio Alvarez

El Juez de primera instancia interino,

José Luis González  
(A.—2.134)

**JUZGADO NUMERO 11**

**EDICTO**

En virtud de providencia dictada en siete del actual por el señor Juez de primera instancia número 11 de esta capital, ha sido admitida la demanda incidental de pobreza promovida por doña Fernanda Abuin Bernat, para litigar con su esposo don Arturo Bosch Fraile, en autos de divorcio; y de dicha demanda se ha conferido traslado al referido demandado don Arturo Bosch Fraile ordenando se le emplaze para que dentro de nueve días comparezca en los autos y conteste la demanda.

Y desconociéndose el domicilio de dicho don Arturo Bosch Fraile, se le hace el emplazamiento acordado a los fines que se dejan expresados por medio del presente que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, con apercibimiento de que si no comparece dentro del término expresado le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Madrid, a 20 de agosto de 1934.—El Secretario: P. S. de don Luis Moliner, Francisco de André. Visto bueno: El Juez de primera instancia interino, Fernando Vela.

(C.—393)

**JUZGADO NUMERO 16**

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de primera instancia número 16 de esta Capital, en el ramo separado del abintestado de don Sinforiano del Saz Expósito, sobre declaración de herederos, se anuncia la muerte intestada de dicho causante, ocurrida en esta Capital, de la que era vecino, el día diez de noviembre de mil novecientos treinta y tres, el cual era natural de Alcobendas, de sesenta y nueve años, soltero e hijo de Fausto e Isabel, y se llama a los que se crean con derecho a la herencia del mismo, para que comparezcan a reclamarla ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, debiendo expresar los que comparezcan el grado de parentesco que se hallen con el causante de la herencia y justificarlo con los correspondientes documentos, acompañados del árbol genealógico.

Madrid, 23 de agosto de 1934.—El Secretario, Dr. Juan Infante.—Visto bueno: El Juez de primera instancia, Juan A. Pacheco.

(Núm. 2.203) (C.—395)

**JUZGADO NUMERO 14**

**EDICTO**

Por el presente y en virtud de providencia dictada en este día, en los autos de procedimiento especial sumario que se siguen en el Juzgado de primera instancia número 14, de esta Capital, a instancia de don Miguel Ruiz Vilches, contra don Juan García Doña, en reclamación de cantidad, se saca a la venta, en pública subasta, por segunda vez y precio de trescientas mil pesetas, la finca hipotecada siguiente:

Una casa en construcción, sin número, en la calle de Padilla, de esta Capital, que consta de planta baja, en-

tresuelo, principal, primero y segundo y tercero, con cubierta de terrado. Linda: por su frente, al Sur, en línea de diecinueve metros ochenta y siete centímetros, con la calle de Padilla; por la derecha, al Este, en línea que se une a la anterior, por un chaffán de cuatro metros y tiene quince metros treinta y siete centímetros con la calle de Montesa; por la espalda, al Norte, en línea de veintidós metros setenta centímetros, con la casa de esta misma procedencia, y por la izquierda, al Oeste, en línea de dieciocho metros veinte centímetros, con terreno de la Marquesa viuda de Aldama. El solar ocupa una superficie de cuatrocientos nueve metros cuadrados y catorce decímetros, equivalentes a cinco mil doscientos sesenta y setenta y dos centésimas de otro, de lo que ocupa lo edificado trescientos sesenta y tres metros cuadrados, y el resto se destina a cuatro patios.

Para cuyo acto de la subasta, que habrá de tener lugar ante dicho Juzgado de primera instancia número 14, de esta Capital, se ha señalado el día veintiocho del actual, a las once, anunciándose por medio del presente y previniéndose:

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar, previamente, el diez por ciento, por lo menos, del precio, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que no se admitirán posturas que no cubran el expresado tipo.

Que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate; y

Que los autos con la certificación de títulos y cargas se hallarán de manifiesto en Secretaría para su examen por el licitador que le interese, entendiéndose asimismo que el rematante habrá de aceptar como bastante la titulación que de ellos resulta, sin que tenga derecho a exigir otra.

Madrid, tres de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.

El Secretario,  
(Firmado)

El Juez de primera instancia,  
(Firmado)

(A.—2.132)

**JUZGADO NUMERO 11**

**EDICTO**

En este Juzgado de primera instancia número once, Secretaría de don Luis Moliner, se siguen autos ejecutivos a instancia de la Sociedad «Banco Español de Crédito», contra don Bernardo Adarbe Sánchez, don Luis Francés Moya, don Francisco José del Castillo, don Adolfo de Zulueta Echevarría y don Carlos Rojo Moreno, el primero como aceptante y los últimos como avalistas de una letra de cambio, sobre pago de ciento treinta y seis mil doscientas treinta y una pesetas de principal, gastos de protesto, intereses y costas, en cuyos autos, despachada la ejecución por auto fecha veinte

de agosto, por las responsabilidades expresadas, se ha llevado a efecto el embargo de la parte legal del sueldo que disfruta el demandado don Francisco José del Castillo, como diplomático, sin el previo requerimiento de pago, por ignorarse su paradero; y por esta razón, se le requiere de pago por medio del presente, que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, y se le cita de remate al propio tiempo, concediéndole el término de nueve días para que se persone en los autos y se oponga a la ejecución, si le conviniere.

Dado en Madrid, a primero de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.

El Secretario:  
P. S. del señor Moliner  
(Firmado)

V.º B.º

El Juez de 1.ª instancia interino,  
Fernando Vela  
(A.—2.131)

### JUZGADOS MUNICIPALES

#### CUENCA

Don Ramón Ruiz Escribano, Juez municipal accidental de Cuenca,

Por el presente hago saber: Que en el juicio verbal civil que pende en este Juzgado, seguido a instancia de don Policarpo López Martínez, contra la Empresa general de Construcciones, sobre reclamación de cantidad, a petición del actor se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento, parte dispositiva y publicación son del tenor literal siguiente:

#### Sentencia

En la Ciudad de Cuenca, a 7 de junio de 1934, el señor don Laureano Cuesta Garrido, Abogado y Juez municipal de la misma, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal civil, seguidos entre partes: de la una, como demandante, don Policarpo López Martínez, mayor de edad, casado, carpintero, vecino de esta capital; y de la otra, como demandada la Empresa general de Construcciones, y en su nombre y representación el señor Director gerente de la misma, domiciliado en Madrid, Avenida de Pí y Margall, número 7, para que le abonase la cantidad de 1.000 pesetas, procedentes del alquiler del local donde tiene depositado el rodillo comprensor la citada Empresa, correspondiente a los meses de octubre de 1930 a noviembre de 1932 inclusive, cuya suma pedía con las costas del juicio.

#### Fallo

Que declarando confesa a la Empresa general de Construcciones y en su nombre y representación al Director gerente de la misma, debo condenar y condeno a la referida Empresa a satisfacer a don Policarpo López Martínez, la cantidad de 1.000 pesetas, importe total del d d u u j k j k j k tas, importe del principal y al pago de las costas de este juicio.—Así por esta mi sentencia que será publicada y notificada a las partes en forma legal, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Laureano Cuesta.—Rubricado.

#### Publicación

La precedente sentencia fué leída y publicada por el señor don Laureano Cuesta Garrido, Abogado y Juez municipal de la Ciudad de Cuenca, estando celebrando Audiencia pública Su Señoría en el mismo día de su fecha, de que certifico.—Ante mí, Felipe Vázquez.—Rubricado.

Y para que sirva de notificación en forma a la Empresa demandada que está declarada rebelde, para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de Madrid, expido el presente.

Dado en Cuenca, a 20 de julio de 1934.—P. S. M., Miguel Fernández. Ramón Ruiz.

(Núm. 2.205) (C.—394)

### JUZGADO NUMERO 8

#### EDICTO

Por el presente y en virtud de providencia dictada por el señor don Fulgencio Gómez Martínez, Jefe municipal del Juzgado número 8, de esta Villa, en los autos de juicio verbal civil seguido ante el mismo a instancia de don Wenceslao Mario Recuero, apoderado de la Sociedad Anónima A. Periquet y Compañía, contra Editorial González Rojas, sobre pago de pesetas, se sacan a la venta en pública subasta por primera vez, en el precio de cuatrocientas cincuenta pesetas, en que han sido tasados, por don Manuel Martínez Corcín, varios bienes propiedad de la parte demandada, para cuyo acto, que tendrá lugar en la Audiencia de este Juzgado, sito en la calle de los Estudios, número tres, principal, se ha señalado el día trece de septiembre próximo a las once horas y treinta minutos, previniéndose a los licitadores que, para tomar parte en la subasta, habrán de consignar previamente, sobre la mesa del Juzgado, el diez por ciento de la tasación y que las posturas que se hagan tendrán que cubrir las dos terceras partes de aquélla, sin cuyo requisito no serán admitidos; encontrándose los bienes embargados depositados en poder de don Manuel Carranza, domiciliado en la calle de Alcalá, número dieciséis.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido el presente en Madrid, a veintisiete de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.

El Secretario,  
(Firmado.)

V.º B.º

El Juez municipal,  
(Firmado.)  
(A.—2.133)

### CITACIONES

*Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza, por los Jueces o Tribunales respectivos, a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se señale, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 173 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 del de Marina.*

#### CHINCHON

En virtud de lo acordado en providencia de hoy por el señor Juez de instrucción de este Partido, en el sumario que se instruye en este Juzgado con el número 112 de 1934, por robo de 600 pesetas de la casa domicilio de don Carlos Moraleda, en el pueblo de Aranjuez la noche del 15 de julio último, se cita por la presente, que se insertará en la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, a la testigo Josefa Debora Andrés, natural de Cabezas

del Villar y cuyo domicilio actual se ignora, para que en el término de diez días comparezca en este Juzgado a prestar declaración en dicho sumario.

(Núm. 2.165) (B.—1.426)

### REQUISITORIAS

*Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 388 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina.*

#### JUZGADO NUMERO 20

El Juzgado de instrucción número 20, en el ramo separado sobre prisión provisional dimanante del sumario 120 del corriente año, por estafa, contra Pedro Sánchez Gómez, con esta fecha ha dictado providencia cancelando las requisitorias llamando al referido procesado y que fueron publicadas en la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia de 4 y 2 de mayo último, respectivamente, con los números 6.222 y B. 669, respectivamente, por haber sido capturado y llevada a efecto su prisión.

(B.—1.429)

#### JUZGADO NUMERO 20

Martín García (Ramona), natural de Madrid, de estado soltera, profesión sus labores, de veintinueve años, hija de Demetrio y de Josefa, domiciliada últimamente en la calle de Provisiones número 8 principal, procesada por lesiones, en causa número 162 de 1934 comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 20, Secretaría del Licenciado don Rafael López de Pando, para ser reducida a prisión.

(B.—1.430)

#### JUZGADO NUMERO 6

Villar Rodríguez (Maximiliano), natural de Santiago de Cuba (Isla de Cuba), hijo de José y de Carmen, de cincuenta y un años de edad, casado, agente de publicidad, que ha tenido su domicilio en Madrid, calle de Hernani, 45, bajo, interior derecha, y es de estatura regular, pelo canoso, ojos claros, nariz regular, color del rostro bueno y viste decentemente, comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 6 de esta capital, para ser reducido a prisión en la Cárcel de la misma, por consecuencia del sumario que se le sigue en dicho Juzgado bajo el número 66 del corriente año, por hurto.

(B.—1.400)

#### JUZGADO NUMERO 19

García Torres (Leopoldo), hijo de padre desconocido y de Isidora, natural de Madrid, provincia de Idem, de estado soltero, profesión peluquero, de dieciocho años de edad, como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, sin domicilio fijo, procesado por robo, comparecerá en término

de diez días ante el Juez de instrucción número 19, Secretaría de don Ramiro López, sumario número 74 de 1934.

(B.—1.396)

#### JUZGADO NUMERO 5

Por el presente, que se expide en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, dictada en la ejecutoria del sumario que se instruyó con el número 348 de 1931, por el delito de estafa, contra Edmundo Hernando Matarranz, se hace saber a dicho penado que le fueron otorgados los beneficios del decreto de indulto de 14 de abril de 1931, con la condición de su artículo tercero y la prevención del séptimo, de fecha 19 de octubre de 1932.

#### JUZGADO NUMERO 13

Don Antonio Domínguez y Fernández, Juez de primera instancia e instrucción número 13 de esta Capital,

Por el presente cito, llamo y emplazo a García Braña (Teodoro), de cincuenta y un años de edad, hijo de Leandro y de Gregoria, natural de Madrid, con domicilio últimamente en la calle de Alcobendas, 5, y a López Fernández (Francisca), de sesenta y siete años de edad, hija de Manuel y de Ursula, con domicilio últimamente en la calle del Canal, 5, para que, en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de llevar a efecto sus respectivas prisiones, en el sumario 932 de 1932, por hurto, como comprendidos en el caso 2.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal.

(B.—1.415)

#### JUZGADO NUMERO 14

Rodríguez Freijo (Antonio), natural de Coruña, de estado soltero, profesión panadero, de veintinueve años, hijo de Severino y de Josefa, domiciliado últimamente en la calle de la Libertad, 6, piso 3.º, de esta Capital, procesado por lesiones en causa número 135 de 1934, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 14, Secretaría de don José Cruz García, para ser reducido a prisión decretada en dicha causa, en la Cárcel de esta Capital como preso comunicado.

(B.—1.413)

Alonso Ramos (José María), natural de Madrid, de estado soltero, profesión albañil, de treinta y ocho años, hijo de Bernardo y de Carmen, domiciliado últimamente en la calle de Antonio López, número 50, procesado por atentado y lesiones, en causa número 817 de 1930, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 14, Secretaría de don José Cruz García, para ser reducido a prisión decretada en dicha causa, en la Cárcel de esta Capital como preso comunicado.

(B.—1.412)

#### JUZGADO NUMERO 10

Hernández Agüero (Mariano), natural de Torija (Guadalajara), de estado casado, profesión vendedor ambulante, de treinta y cuatro años, hijo de Justo y Agustina, domiciliado últimamente en la calle del Ángel, número 12 (Puente de Vallecas), procesado por estafa, en sumario 564 de 1931, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 10 de esta Capital, Secretaría del Licenciado don Cándido García

Caamaño, con el fin de llevar a efecto su prisión, apercibido que, de no verificarse será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

(B.—1.437)

**JUZGADO NUMERO 21**

Sánchez Serrano (Emilio), de diecinueve años, hijo de José y Lucía, natural de Carabanchel Bajo (Madrid), soltero, pintor y domiciliado últimamente en Canillas, calle de Díaz y Más, 1, bajo, procesado por causa, por hurto número 1.283 de 1931, comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 21 de Madrid, con el fin de serle notificado el auto dictado por la Superioridad, por el que se decreta su prisión y llevarse a efecto ésta.

(B.—1.422)

**COLMENAR VIEJO**

Jiménez Vances (Carmen), hija de Joaquín y Luisa, de veintinueve años, casada con José Jismena Latorre, natural y vecina de Madrid, domiciliada últimamente en Mira el Sol, 11, bajo y cuyas señas personales son estatura regular, pelo castaño, ojos al pelo, nariz aguileña, color del rostro sano y viste traje entero color marrón, abrigo negro y zapatos oscuros, procesada por aborto provocado, en sumario 91 de 1931, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Colmenar Viejo, con el fin de ser reducida a prisión en la Cárcel de este partido.

(Núm. 2.167) (B.—1.428)

**COLMENAR VIEJO**

Por el presente y en virtud de ignorarse el actual domicilio y paradero del procesado en sumario 379-933, por excitación a la rebelión Lotario Cavada Gaisado, que lo tuvo últimamente en Madrid, calle de Mérida, 43, letra E, se le hace saber que por la Sección 4.ª de la Audiencia Provincial de Madrid, en auto de 7 de junio último, acordó el sobreseimiento provisional de dicho sumario, dejando sin efecto su procesamiento, con todas sus legales consecuencias, por aplicación de la Ley de Amnistía de 24 de abril pasado.

(Núm. 2.166) (B.—1.427)

**JUZGADO NUMERO 21**

Cuchillero Juárez (Eusebio), de veintinueve años, hijo de Patricio e Inocenta, natural de Pozuelo de Calatrava (Ciudad Real), soltero, jornalero y domiciliado últimamente en Madrid, calle de la Magdalena, 8, procesado en causa 139 de 1933, por estafa, comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 21, de Madrid, con el fin de serle notificado el auto de la Superioridad por el que se decreta su prisión y llevar ésta a efecto.

(B.—1.424)

**JUZGADO NUMERO 21**

Puyol Bretos (Victor), de veintidós años, hijo de Manuel y Paula, natural de Lapinén (Huesca), soltero, mecánico y domiciliado últimamente en Madrid, calle de Jesús del Valle, 42, y Gutenberg, 3, procesado en causa número 66 de 1932, por daños por imprudencia, comparecerá ante el Juzgado de instrucción número 21, de Madrid, con el fin de notificarle el auto dictado por la Superioridad por el que se decreta su prisión y llevar ésta a efecto.

(B.—1.423)

**JUZGADOS MILITARES****CEUTA**

Don José Estremera de la Torre de Trassierra, Capitán de Caballería, Juez permanente de las Fuerzas militares de Marruecos,

Hago saber: Que en el expediente seguido al recluta Eduardo García Gil, número 584 del reemplazo de 1930, por el distrito del Hospicio (Madrid), domiciliado últimamente en Burdeos (Francia), y a quien se le instruyó dicho procedimiento por falta a concentración, se ha dictado el acuerdo de terminación del mismo sin declaración de responsabilidad, por haberse comprobado que el expresado mozo gozaba de los beneficios de prórroga de primera clase.

Y para que conste, y sirva de notificación al interesado, expido el presente en Ceuta, a 17 de noviembre de 1933.—(Firmado.)

(Núm. 2.143)

**MADRID**

García Collado (Telesforo), hijo de padres desconocidos, natural de Madrid, trompeta que fué últimamente del Regimiento de Artillería a caballo, con residencia en esta Capital, calle de Segovia, número 22, comparecerá ante el Comandante Juez don Carlos García Brabo, que tiene su despacho oficial en el Ministerio de la Guerra, pabellón de Aviación, piso 3.º, en el término de quince días, con el fin de hacerle una notificación en expediente que le instruye en averiguación del retiro que pueda corresponderle.

(Núm. 2.134) (B.—1.408)

**TETUAN**

Ruiz Flores (Eduardo), hijo de Eduardo y de María Doiores, natural de Madrid, de veinticuatro años de edad, de profesión estudiante, domiciliado últimamente en Madrid, y cuyo actual paradero se ignora, se le hace saber por medio del presente edicto que por el Ilustrísimo Sr. Auditor de Guerra de las Fuerzas Militares de Marruecos, se ha acordado la terminación del expediente que contra el mismo se instruye por haber faltado a concentración para su destino a Cuerpo, sin responsabilidad por haberse comprobado que las causas que motivaron su retraso, fueron ajenas a la voluntad del interesado.

Dado en Tetuán a 7 de agosto de 1934.

(Núm. 2.160) (B.—1.441)

**ZARAGOZA**

Angel Hernández (Guillermo), hijo de Florentino y de Victoriana, natural de Madrid, cuyas señas personales se ignoran, domiciliado últimamente en Madrid, y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Madrid número 1, para su destino a Cuerpo, comparecerá en el término de treinta días a partir de la publicación de estas requisitorias en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de la misma provincia, en Zaragoza, ante el Capitán Juez del Regimiento de Infantería número 5, don Jesús Claro Mingarro, de guarnición en Zaragoza.

(Núm. 2.140) (B.—1.407)

**AVISO**

Don Pablo Baranda, propietario del establecimiento de comestible, sito en la calle de Zurbano, número 87, cede el mismo con todos sus derechos y enseres a don Desiderio Sáez, lo que pone

en conocimiento de las personas que puedan hacer alguna reclamación contra dicha industria, entendiéndose que los acreedores que no lo hagan dentro de los ocho días siguientes al de la inserción de este edicto, perderán el derecho de hacerlo con arreglo a la Ley.

(A.—2.135)

**ADMINISTRACION DE RENTAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE MADRID****Convocatoria de Gremios para el año 1935****Reunión de gremios para nombramiento de Clasificadores y demás operaciones gremiales para el año 1935**

Con arreglo a lo dispuesto en la base 36 de las contenidas en el Real decreto de 11 de mayo de 1926, artículo 68 del vigente Reglamento de la Contribución industrial, esta Administración dará principio en 1 de octubre próximo a los trabajos preliminares para la formación de la matrícula de la contribución industrial correspondiente al año 1935, y de conformidad con lo prevenido en el artículo 84 del citado reglamento, se convoca, por medio del presente anuncio, a las clases agremiadas y agremiables en que figuren matriculados más de diez individuos que no hayan renunciado a formar gremio, y a los que no pasando de diez lo hubieren solicitado de esta Administración, como asimismo a los representantes de las Cámaras de Comercio, Industria, Navegación y Colegios oficiales designados por las respectivas Corporaciones, entre sus electores, para formar parte de las respectivas Juntas gremiales que establece la base 36 del Real decreto citado, para que, en los días y horas que a continuación se expresan, se sirvan concurrir a los salones de la Cámara Oficial de Comercio, calle del Barquillo, número 13, o Cámara Oficial de Industria, Huertas, número 13, con objeto de proceder a la elección de Clasificadores por el gremio en la proporción que establece el apartado a) de la mencionada base 36.

Este acto ha de verificarse en los salones cedidos por las expresadas Cámaras de Comercio e Industria, con las formalidades siguientes:

1.ª Presidirán las Juntas correspondientes el Administrador de Rentas públicas o funcionario que legalmente lo sustituya, actuando como Secretarios los dos que resulten más jóvenes entre los agremiados concurrentes o funcionarios designados, si no asistiesen aquéllos.

Debe tenerse en cuenta que los actos de la Junta así constituida serán válidos, cualquiera que sea el número de los que concurren, y no podrá disolverse interin no se haya verificado la elección de todos los Clasificadores a que alude el apartado a) de la base 36, designado entre ellos el Síndico y sustituto que preceptúa dicha base 36.

2.ª Para asistir al acto es indispensable hallarse matriculado en el gremio y exhibir la cédula personal y el recibo de la Contribución del último trimestre recaudado.

3.ª Acordado el número de Clasificadores que deba elegir directamente cada gremio, que serán tantos cuantos grupos o secciones de cincuenta agremiados o número inferior a éste contenga la lista de contribuyentes, y hecha la oportuna división de grupos de ésta, se procederá a la

elección por papeleta, siendo proclamados los que tengan mayoría relativa de los votos emitidos, cualquiera que sea el número de votantes. El Presidente declarará constituido el gremio siempre que los elegidos resulten con capacidad legal. Si alguno de ellos no la tuviera se procederá en el acto a nueva elección, declarando constituido el gremio cuando los clasificadores tengan la capacidad legal necesaria. En caso de empate, resolverá la Mesa, como también respecto a cualquier incidente que pudiera suscitarse.

Terminada la elección, los Secretarios levantarán acta del resultado de la Junta con el visto bueno del Presidente, haciendo constar en ellas las protestas presentadas durante la celebración del acto que se refieren a la elección y no queden retiradas a consecuencia de las explicaciones de la Mesa, o por acuerdo del Presidente de la Junta.

Si en el día y hora señalados para la elección de cargos, y después de media hora de espera, no concurrese al local designado individuo alguno del gremio o si los reunidos no lo fuesen en número o se negasen a deliberar o votar, se entenderá que el gremio renuncia a su derecho de nombramiento de clasificador y clasificadores, y la Administración fijará a todos los individuos del gremio la cuota de Tarifa, levantando acta de lo sucedido. Para la constitución de la Junta, se tendrá presente lo dispuesto por la base 36 del Real decreto citado, así como para establecer las bases de imposición en lo dispuesto por la 37, pudiendo alcanzar, como en ella se indica, y previa la condicional respectiva, los límites mínimos y máximos para la fijación de cuota de un sexto o séxtuplo de la cuota normal de Tarifa, pero sin que las cuotas repartidas puedan rebasar los límites establecidos en las subdivisiones de los epígrafes.

Llamadas a tributar por Industrial las Sociedades Anónimas, Comanditarias por acciones y demás que limiten la responsabilidad de los socios, con capital que no exceda de dos millones de pesetas, y dispuesto asimismo por Real decreto de 11 de mayo de 1926 que las Sociedades Regulares Colectivas, Comanditarias simples y demás llamadas a tributar por la Tarifa tercera de Utilidades, sean incluidas en los respectivos gremios, así se verificará para todas ellas; pero teniendo en cuenta que cuando se asigne alguna cuota mayor que la normal o de tarifa, el importe del exceso o diferencia entre esta última y las señaladas a tales Empresas aumentará la cantidad total a repartir por el mismo gremio, pero solamente en la proporción o tanto por uno del cociente que resulte de dividir dicho exceso por la cuota señalada a la misma Empresa contribuyente.

Madrid, 1.º de septiembre de 1934. El Administrador de Rentas Públicas, Carlos Sidro.

**Convocados en la Cámara Oficial de Comercio, calle del Barquillo, 13**

Primera mesa

Día 8 de octubre de 1934

Tarifa segunda

A las nueve de la mañana.—Clase primera, epígrafe 19: Tasadores de alhajas.

A las nueve y media.—Clase primera, epígrafe 20: Ingenieros.

A las diez.—Clase segunda, epígrafe 2: Secretarios judiciales.

A las diez y media.—Clase segunda, epígrafe 3: Notarios.

A las once.—Clase tercera, epígrafe

